



FIJA PRIORIZACIÓN Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, líneas plan de fortalecimiento puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N°283, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N°210 de 2026, que modifica a los integrantes de la comisión evaluadora, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Maule.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 80, de 2026; y su posterior modificación a través de la Resolución Exenta N° 210, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N° 123 de 2026.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 19 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

N°	FOLIO	PCC	PUNTAJE	MONTO ASIGNADO
1	851070	Consejo Ecológico Comunal de Molina	100	\$10.000.000
2	851569	Centro Cultural La Ruka	100	\$10.000.000
3	851879	Centro Cultural y Social Kuraf Werken	99,5	\$10.000.000
4	852324	Centro Cultural y Artístico El Cahuín	99,5	\$10.000.000
5	850686	Centro Cultural La Aldea	98,5	\$10.000.000
6	851949	Campo Cultural Llongocura	98,5	\$9.997.940
7	851089	Agrupación De Músicos Legado	98	\$10.000.000
8	852456	Centro Juvenil, Cultural, Social y Deportivo La Cigarra	98	\$9.800.000
9	852533	Agrupación Juvenil Doble Giro	98	\$10.000.000
10	851433	Agrupación La Quinta- Centro Agroecológico Turístico Patrimonial Cultural y Deportivo.	97,5	\$10.000.000
11	852049	Agrupación Cultural Contracorriente Rock y Cultura	96	\$12.000.000
12	852386	Unión Comunal de Agrupaciones Artísticas de Linares	96	\$10.000.000
13	852975	Corporación Cultural y Desarrollo de Panimávida Rari y Quinamávida	96	\$10.000.000
14	850701	Corporación cultural La Gredosa Circo de Rauco	95,5	\$10.000.000
15	852222	Centro Cultural La Micro	93,5	\$9.977.285
16	851754	Centro Cultural y Artístico El Cerrillano de Molina	90	\$10.000.000
17	852288	Fundación Beira Mar	90	\$12.000.000
18	850920	Centro Desarrollo Cre Ser Pelluhue	88	\$12.000.000
19	851195	Agrupación Cultural del Maule	87,5	\$10.000.000



20	851816	Agrupación Funcional Artística Cultural y Social Sembrarte	85	\$10.000.000
21	853541	Agrupación Cultural Ambiental Social y Acción Ciudadana	85	\$11.999.240
22	852315	Fundación Educativa y Cultural Kimeltuwe	84	\$9.984.627
23	852922	Fundación para la Cultura, la Educación y el Medio Ambiente María Malvina Rojas González	83	\$9.980.000
24	851933	ONG Colectivo 1060	82	\$10.000.000
25	852537	Agrupación cultural, social y deportiva Hip Hop Organizados Linares	80	\$10.000.000
26	853400	Asociación Escuela Comunitaria para la Participación Social	80	\$10.000.000
27	851478	Corporación Circuri Circo Social Curicó	79	\$8.905.616
28	850893	Corporación de Artes Escénicas El Faro	73	\$10.000.000
29	850713	Conjunto Folclórico y Teatro Villa San Ambrosio	70	\$9.991.998
30	853568	Grupo de Batucada Admapu Batu	68,5	\$9.000.000
31	853451	Fundación Historia Viva	63,25	\$10.000.000

Infórmese también, la nómina de las postulaciones NO priorizadas, que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 19 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

N°	FOLIO	PCC	PUNTAJE	FUNDAMENTO
1	851822	Compañía de Elencos Ciudadanos de Chile	55	El plan carece de un enfoque comunitario, presentándose más como una iniciativa formativa en artes escénicas sin vinculación efectiva con el territorio y la comunidad por la cual fue validado en el registro de Puntos de Cultura, y los aspectos a fortalecer tampoco se vinculan a dicha comunidad. Sumado a esto visualiza la participación de la comunidad en diseño, y se declara que la gestión no corresponde a la comunidad. Posee una trayectoria inferior a cinco años. Lo que, en conjunto, fundamenta su no selección.
2	850796	Corporación Cultural Corinto	52,5	El plan no identifica con claridad el fortalecimiento de la gestión interna del PCC y las actividades se asocian a un presupuesto mayor al indicado en Bases al no corresponder a una comuna declarada como zona de desarrollo. Además, no se evidencia participación efectiva de la comunidad en la gestión y el diseño, limitándose a acciones puntuales o consultivas. A esto se suma el incumplimiento en entrega de informe final y rendición financiera fuera de plazo. Lo que, en conjunto, fundamenta su no selección.
3	852554	Club Deportivo Beat Clik Breakin Linares	49,5	El plan no presenta un objetivo claro con proyección a largo plazo ni define adecuadamente el fortalecimiento de la gestión interna y sus aspectos prioritarios. Además, no se evidencia participación de la comunidad en la gestión. Posee una trayectoria de seis años. Lo que, en conjunto, fundamenta su no selección.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BD2GGT-620>

4	852853	Junta de Vecinos Alto del Puerto, Vichuquén	42	El plan no evidencia un fortalecimiento con proyección a largo plazo ni define claramente los aspectos a mejorar en la organización y su gestión interna. Además, presenta actividades que superan el presupuesto disponible y un objetivo de carácter competitivo con premios en dinero, lo que desvirtúa el enfoque comunitario. Sumado a la falta de participación de la comunidad en el diseño y la gestión, A esto se suma el incumplimiento en entrega de informe final y rendición financiera fuera de plazo. Lo que, en conjunto, fundamenta su no selección.
---	--------	---	----	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Pablo Andrés Amaro Valenzuela
Secretario Regional Ministerial -
Seremi Maule
Fecha: 28-04-2026 16:55 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Maule

PABLO AMARO VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MAULE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CSO/CGO/JVS/rbg

DISTRIBUCIÓN:

- Los indicados: consejoecologico.comunalmolina@gmail.com; catalina.arroyonavarro@gmail.com; marilunacuna@gmail.com; kurafwerken@gmail.com; kurafwerken@hotmail.com; manuelacepedaa@gmail.com; grupolaaldea@gmail.com; teatroalmargen@gmail.com; agrupaciondemusicoslegado@gmail.com; felixarturovr@gmail.com; doblegirocirco@gmail.com; pameartesia@gmail.com; contracorrienterockycultura@gmail.com; eniaoreja@gmail.com; jessidiaztorres@gmail.com; paocorvalan.b@gmail.com; multicultural.lamicro@gmail.com; ccelcerrillano@gmail.com; G.montealvarez@hotmail.com; centrodesarrollocreser@gmail.com; tolmis999@gmail.com; sembrartecolbun@gmail.com; paugras@gmail.com; fundacion.kimeltuwe@gmail.com; patolarag@gmail.com; ongcolectivo1060@gmail.com; 281996.matias@gmail.com; lilianadelpitarsilvasilva@gmail.com; patriciadoradoasistentesocial@gmail.com; circurircosocial@gmail.com; eliseomirandac@gmail.com; aafloresd64@gmail.com; cristian.caceres321@gmail.com; historiavivafundacion@gmail.com; constanzagomezgarces@gmail.com; paolacontardobernal@gmail.com; surbreaker@gmail.com; cfuenzalidaveas@gmail.com; jaimcontrerasdiazpc@gmail.com
- Coordinadora Ciudadanía Cultural regional.
- Coordinador Programa Puntos de Cultura Comunitaria.
- Archivo Regional.

JMVS CAGO MCSO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/BD2GGT-620>